

# TESTIMONIO

- Dos mil trescientos treintiessiete -



24112

ESTADO DE PERÚ  
NÚMERO : SETEcientos TREINTIUNO, TIC-01AT03, FECHA : 00/00/00  
COMPRAS VENTAS AL DIA 20 DE JUNIO DE 2000, EN LA CIUDAD DE NASCA,  
QUE OTORGAN LOS HIJOS COHEREDEROS: ENRIQUE PROYNTIMA DEL MISMO NOM-  
BRE, MATA ROBLES, ALICIA MOLAZA MATA ROBLES, & BRÍGIDAS, DEPARTAMENTO DE  
DINA MATA ROBLES, Y JAVIER FRANCISCO MATA ROBLES, DE LA REPÚBLICA DE  
ESPAÑA, NACIDOS EN 1968 Y 1970, RESIDENTES EN LIMA, PERÚ, A LOS DOCE DÍAS -  
A FAVOR DE JAVIER GERARDO HUAYHUA QUISEPÉ, DEL MES DE JUNIO DE 00  
Y DOÑA PELAGIA MÉNDEZ CHIRIBA, MIL NOVECIENTOS NOVEN-  
TISEIS, ZANTE MÍ: YOLAN-  
DA VELASQUEZ CARRIÓN NOTARIO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA  
CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO UNICO DE COMER-  
CIANTES N°10435242, COMO REPRESENTANTE DE UNA PARTE DON JUAN MATA  
ROBLES, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°07826450,-  
INGENIERO QUIMICO, CASADO CON DOÑA YOLANDA VIDAL TERRY, CON DO-  
ÑA ALICIA EN BOCAUY BOLONIA N°844 DPTO. 402 MIRAGLORES-LIMA, DOÑA DI-  
NA MATA ROBLES DE MARTINEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELEC-  
TORAL N°07915737, OCUPACIÓN SU CASA CASADA CON CESAR MARTINEZ PA-  
REDES, DOMICILIADO EN ALCALÁ 107-PUEBLO LIBRE-LIMA, ALICIA NICO-  
LASA MATA ROBLES, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°  
07932643, OCUPACIÓN SU CASA CASADA CON DON FRANCISCO JAVIER RO-  
DRIGUEZ PÉREZ, CON DOMICILIO EN ALCALÁ 109-PUEBLO LIBRE-LIMA, TO-  
BOS DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD, Y FRANCISCO JAVIER MATA ESPINOZA,  
PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°22067773, AGRICULTOR  
ESTEBO GAYIL ROLTERO, CON DOMICILIO EN EL JIRÓN JUAN MATA N°011 INT  
LETRA "F", DE ESTA CIUDAD. Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES  
DON JAVIER GERARDO HUAYHUA QUISEPÉ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LI-  
BRETA ELECTORAL N°22077210, OBRERO, SOTEBOSO Y PELAGIA MÉNDEZ CHI-  
RIBA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22101839, OCU-

## TESTIMONIO

11. PAGACIÓN, SU CASA, ESTADO CIVIL SOLTERA, AMBOS CON DOMICILIO EN  
BLURIA, UNA MANTA S/N., DE ESTA CIUDAD, LOS COMPARADORES SON  
MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR INTELIGENTES EN EL IDIOMA  
CASTELLANO Y EXPERTOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES,  
QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BAC-  
TANDE REQUERIDO POR EL DNR. COMPARADORES Y DESPUES DE HABER CUMPLI-  
DO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CINQUENTACUATRO Y TRES SIGUI-  
ENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA  
Y AUTORIZADA POR ILENGADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A IN-  
STRUMENTO PECULIO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUINIENTOS CEST-  
TIOSHOS, QUEDA AGREGADA A SU LEGADO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITE-  
RAL ES COMO SIGUE...  
PROPOSITO DE VENDER UN LOTE DE TERRENO PARA DOMICILIO, ESTAÑAS AL SEÑOR NOTARIO: SE PRACTIQUE UDS. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITORIAS  
PÚBLICAS, UNA DE COMPRA Y VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO  
VENDEDORES: LOS HERMANOS Y COHEREDEROS: ENRIQUE MATA ROBLES; AL  
LICIA NICOLAZA MATA ROBLES; DINA MATA ROBLES Y JAVIER FRANCISCO  
MATA ESPINOZA Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES: DON JAVIER SE-  
NARDO HUAYHUA QUISPE Y DOÑA PELAGIA MÉNDEZ CHIRIBA, EN LOS TÉ-  
RMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:  
PRIMEROS VENDEDORES DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN LOTE DE  
TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 17 DE LA MANZANA "D", UBICADA EN ZONA  
URBANIZACIÓN FAURICIO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE RÁSCA, DEPARTA-  
MENTO DE ICA; CUYAS LINDERACIONES Y MEDIDAS SON LAS SIGUIENTES:  
POR EL NORTE O FONDO CON EL LOTE N°14, MIDIENDO 10 MTS. LINEALES;  
POR EL SUR O FRENTE CON LA CALLE JOSÉ MARÍA MEJÍA, MIDIENDO 10 MTS.  
LINEALES; POR EL ESTE O DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE N°18, MIDIEN-  
DO 20 MTS. LINEALES Y POR EL OESTE O IZQUIERDA ENTRANDO CON EL LO-

111

# TESTIMONIO

- Dos mil trescientos treinta y uno -



24110

ACTA N° 216, MIDIENDO 20 MS. LINEALES; CUYO ÁREA TOTAL ES DE 200 MÉTROS CUADRADOS Y CUYO PERÍMETRO ES DE 60 MÉTROS LINEALES; EL DOMICILIO, COPROPIEDAD, LLEGÓ A SER ADQUIRIDA EN TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN AL FALLECIMIENTO DE SU CAUSANTE DON PLÁCIDO MATA RODAS, OCURRIDO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1922, HABIENDO HECHO DECLARACIÓN SUS HEREDEROS EN EL PROCESO JUDICIAL DE DECLARATORIA DE HEREDEROS TRAMITADO Y CONCLUIDO ANTE EL JUZGADO CIVIL DE LINAS, CUYA SENTENCIA FUE INSCRITA EN EL REGISTRO DE INTÉSTINOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LINAS EN EL OTONO 08, FOLIO 247 DE 1984, ASIMISMO EN DICHO PROCEDIMIENTO SE DECLARÓ COMO CO-HECHERA A LA CÓNYUGE SUPERSTITE EN ARRUELO Y TIEMPO, AHERMAYA FALLECIDA DOÑA CELINA RODRIGUEZ GAVERO Y LUEGO DE SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE HEREDEROS SEGUÍDA ANTES EN JUZGADO CIVIL DE LINAS EN VELADA EXP. N° 1235-85, CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 1986, NUEVAMENTE SE DECLARA COMO SUS UNICAS Y UNIVERSITAS HEREDERAS TALLOS, VENDEDORES CON EXCEPCIÓN DEL CO-INTERVINIENTE JAVIDA FRANCISCO MATA ESPINOZA, POR NO TENER LA CALIDAD DE HIJO DE LAS DECASANTES. D. PLÁCIDO MATA RODAS, SEGUÍDO POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS VENDEDORES DAN EN VENTA REALIZACIÓN PERPETUA, EN FAVOR DE LOS COMPRADORES, EL LOTE UNICO NO DESCrito EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR EL PRECIO PACTADO DE DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (\$2,000,00) QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA; NO TIENIENDO NADA QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO. TERCERO: EN ESTA COMPRA-VENTA SE COMPREnde TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO AIRESES, SUELOS, AGUAS, YDOS, DESTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS VENDEDORES; QUIENES DECLARAN ASIMISMO SOBRE EL BIEN QUE SE ENAJENE NO PEGA NINGUNA GLASE, DE GRAVAMENES COMO HIPOTECA, ENTITAS Y NOTARIALES DE ALGUNO DE LOS

# TESTIMONIO

# TESTIMONIO

- Dos mil trescientos treintinueve -



24103

Y EFICACIÒN EN SU CONTENIDO, DANDOLO POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS  
LOS TÉRMINOS QUE ESTARE DACTILADA, ASÌ SILO DIJERON O TORGARON Y FIRMARON  
NO HABRÁ DE TODO LO QUE DEYO ESTAR MÁS FIRMADO, PERO NO SE PUEDE  
CONSTITUIR LA NOTARIA, DEJO CONSTANCIA, QUETLA PRESENTE ES OFICIAL  
TOMA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NOMBRE DE SETECIENTOS TREINTA  
UNO, Y CORRE AL FOJA B 2, B 27, AL FOJA Y 2,339 DE MI REGISTRO, COPIA DE  
ESTE DE ESCRITURAS, RÚBICAS, CORRESPONDIENTES AL BIENIO EN CUERPO;  
-1,995-1,996, MÁS INMISO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS  
CONCLUYÓ, EN EL DÍA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.  
-DIA FECHA DE NOTARIA:  
*Silvia Salles* *J. Salles*  
COMPARACION A DOCUMENTO DE HACER QUMPLIDO  
ARTICULOS CIVILES, CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY DEL NOTARIO  
HACIO, ME ENTREGO UNA MINUTA FIRMANDA Y AUTORIZADA POR LETRA  
DO PARA QUE SE CONFIRME A LA SRA. MARIA MARITZA VARGAS FE  
ABAJO, AÑO DE NOTARIA A UNA  
*Maria Maritza Vargas* *Velásquez*  
SIGUENDO DON YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
NOTARIO - ABOGADO PERUANO  
NUMERO SETECIENTOS TREINTA  
PERMITA QUE OTORGA DON: EN LA CIUDAD DE NASCA, PRO-  
JOSE MARIA AGUSTIN BOCAGNEPA MEJIA & VINCIA DEL MISMO NOMBRE,  
A FAVOR DE MARITZA JUDITH VARGAS FE - DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA  
RETRATO DE MARITZA JUDITH VARGAS FE, CON DOCUMENTO DE ESTADO CIVIL AD-  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, ANTE MI: YOLANDA VELASQUEZ CARRI-  
ÓN, NOTARIO-ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LI-

**Av. J.J. Elías N° 690 – Ica**      **Teléfono: 056-222723**  
Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
**<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>**

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 259

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°731 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 12 DE JUNIO DE 1,996; QUE OTORGА: LOS HNOS COHEREDEROS: ENRIQUE MATA ROBLES, ALICIA NICOLAZA MATA ROBLES, DINA MATA ROBLES Y JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA; A FAVOR DE: DON JAVIER GERARDO HUAYHUA QUISPE Y DOÑA PELAGIA MENDEZ CHIPANA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 2,337 AL FOLIO N° 2,339, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): PELAGIA MENDEZ CHIPANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22101839. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 434 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 314827, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 17 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR